

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Juan Heredia Fernández.

Considerando que el solicitante no ha presentado la información requerida en la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, en relación con el artículo 17.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe de Policía Local en el que indica que don Juan Heredia Fernández no reside en el domicilio indicado en su solicitud.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento a don Juan Heredia Fernández, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; para subsanar los defectos de su solicitud, presentando documento acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (título de propiedad, contrato de alquiler, etc.) de la persona mayor de edad que autorizada el empadronamiento, he resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de cambio de domicilio a don Juan Heredia Fernández, al no presentar, junto con dicha solicitud, la documentación requerida por la normativa vigente.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 5270**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>